



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4443

/2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL
31 DE DICIEMBRE DE 2018
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco del ejercicio fiscal 2018, ordenada mediante oficio número 4056/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, practicada del 07 al 11 de octubre de 2019, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 01 al 04, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4443

/2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, a los CC. Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Tizapan el Alto, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



ATENTAMENTE
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 31 de octubre de 2019

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapan el Alto, Jalisco.
c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.
c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios.
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior. - Presente.

M/AF/LHVB/RCMV/ptg*

RC-AS-SP-003
R-3/TD:RE
Página 2 de 2



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4443 /2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL
31 DE DICIEMBRE DE 2018
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco del ejercicio fiscal 2018, ordenada mediante oficio número 4056/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, practicada del 07 al 11 de octubre de 2019, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 01 al 04, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4443

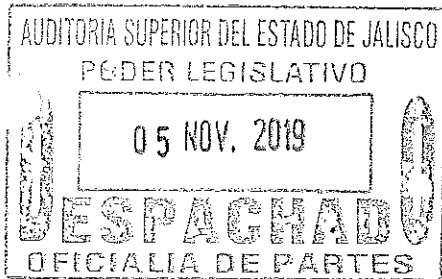
/2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, a los CC. Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Tizapan el Alto, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



ATENTAMENTE
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 31 de octubre de 2019.

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapan el Alto, Jalisco.
c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.
c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios.
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior. - Presente.

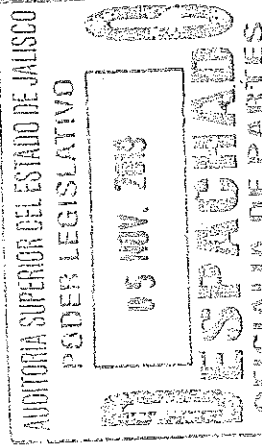
MVA/PL/HVB/RCMV/lpfg*

RC-AS-SP-003
R-3/TD:RE
Página 2 de 2

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. José Santiago Coronado Valencia, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán, Jalisco, durante el periodo del 01 de octubre de 2018, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2018. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-001-709600-C-01		FOLIO No. 565 AL 568 Y 627 AL 630		MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE																															
CUENTA CONTABLE: 5135-6-800-401		DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																															
IMPORTE		IMPORTE		IMPORTE																															
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos de fechas varias, elaboradas a nombre del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, según se describen en tabla inserta al final del texto, por concepto de: "Pago de Servicio Intermunicipal de Disposición final de residuos sólidos"; a las que anexan: comprobantes fiscales, transferencias interbancarias BBVA Bancomer y órdenes de pago.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: contrato y/o convenio debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado conforme a lo pactado con motivo de disposición final de residuos de manejo especial; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del contrato y/o convenio debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado conforme a lo pactado con motivo de disposición final de residuos de manejo especial. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>		<p>\$198,247.18</p>																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Póliza de Egresos</th> <th>Póliza de Egresos</th> <th>Orden de Pago</th> <th>Concepto Orden de Pago</th> <th>Factura</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19/10/2018</td> <td>65</td> <td>TA 4947</td> <td>Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura 564FE</td> <td>C266F3</td> <td>Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.</td> <td>\$99,123.59</td> </tr> <tr> <td>18/12/2018</td> <td>61</td> <td>TA 3984</td> <td>Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura 960</td> <td>3F4F3C 6FC980</td> <td>Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.</td> <td>\$99,123.59</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$198,247.18</td> </tr> </tbody> </table>		Fecha Póliza de Egresos	Póliza de Egresos	Orden de Pago	Concepto Orden de Pago	Factura	Concepto	Importe	19/10/2018	65	TA 4947	Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura 564FE	C266F3	Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.	\$99,123.59	18/12/2018	61	TA 3984	Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura 960	3F4F3C 6FC980	Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.	\$99,123.59	Total						\$198,247.18	<p>OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-002-709600-C-01</p>		<p>FOLIO No. 137 AL 140</p>		<p>MES: NOVIEMBRE</p>	
Fecha Póliza de Egresos	Póliza de Egresos	Orden de Pago	Concepto Orden de Pago	Factura	Concepto	Importe																													
19/10/2018	65	TA 4947	Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura 564FE	C266F3	Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.	\$99,123.59																													
18/12/2018	61	TA 3984	Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura 960	3F4F3C 6FC980	Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.	\$99,123.59																													
Total						\$198,247.18																													
<p>CUENTA CONTABLE: 1112-101-401</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 10 de fecha 5 de noviembre de 2018, elaborada a nombre de QUALITAS COMPANÍA DE SEGUROS S.A DE C.V., por concepto de: "Póliza de seguros para vehículos del Ayuntamiento"; a la que anexan: aviso de cobro de primas de automóviles número 0144773545 por un importe de \$ 148,265.25 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 25/100 M.N.), transferencia interbancaria BBVA Bancomer folio</p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar</p>		<p>\$148,265.25</p>																															

**MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
 PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
 EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

<p>numero 0038275028 y orden de pago TA 3840 elaborada a favor de la empresa antes citada.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor, evidencia documental que demuestre que el pago de seguro corresponde a vehículos del Ayuntamiento, carátula individual de la póliza de los vehículos asegurados y alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo debidamente firmado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182,205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor. • Copia certificada de la evidencia documental que demuestre que el pago de seguro corresponde a vehículos propiedad del Ayuntamiento. • Copia certificada de la carátula individual de la póliza de los vehículos asegurados. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo debidamente firmado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 5133-700-401</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos números 70 de fecha 19 de diciembre de 2018, elaborada a nombre de Devor Diagnósticos, S.A de C.V., por concepto de: "Pago de exámenes antidopin elementos de Seguridad Pública"; a la que anexan: comprobante fiscal digital número 31C99FED9040 por un importe de \$31,552.00 (Treinta y un mil quinientos cincuenta y dos 00/100 M.N.), transferencia interbancaria BBVA Bancomer folio número 1088310514 y orden de pago TA 3990 elaborada a favor de la empresa antes citada.</p>	<p>OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-003-709600-C-01 FOLIO No. 733 AL 736</p>	<p>MES: DICIEMBRE RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor. • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio. • Copia certificada de relación de las personas a las que se les aplicó los exámenes, acreditando su relación laboral. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y</p>
	<p>IMPORTE</p> <p>\$31,552.00</p>	

**MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

<p>67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>		<p>67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-004-709600-C-01</p>		
<p>CUENTA CONTABLE: 5135-500-401</p>	<p>FOLIO NO 238 AL 241</p>	<p>MES: DICIEMBRE</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos números 22 de fecha 07 de diciembre de 2018, elaborada a nombre de la C. Mará Elena Martínez Gómez, por concepto de: "Pago de reparación de camión de pipa de agua de Protección Civil"; a la que anexan: comprobante fiscal digital número 2C53476185D8 por un importe de \$35,322.01 (Treinta y cinco mil trescientos veintidós 01/100 M.N.), transferencia interbancaria BBVA Bancomer folio número 1515135621 y orden de pago TA 3955 elaborada a favor de la persona antes citada.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: proceso de adjudicación que llevó a cabo el municipio para determinar al proveedor, alta y el resguardo debidamente firmado por las autoridades correspondientes y evidencia documental que acredite que se reparó dicho camión; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$35,322.01</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del proceso de adjudicación que llevó a cabo el municipio para determinar al proveedor. • Copia certificada del alta y el resguardo debidamente firmado por las autoridades correspondientes. • Copia certificada de evidencia documental que acredite la reparación del camión. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>MONTO TOTAL</p>	<p>\$413,386.44</p>	<p>(Cuatrocientos trece mil trescientos ochenta y seis pesos 44/100 M.N.)</p>

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

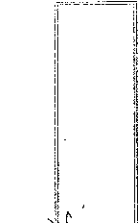
De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como **presunto responsable** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, al C. **Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, que estuvo en funciones durante el periodo referido**, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

 LIC. MARÍA TERESA ARCE LLANO PADILLA AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO	 JEFE DE DEPTO.: CP. RAFAEL CARLOS MATUTE VEYTIA
--	--



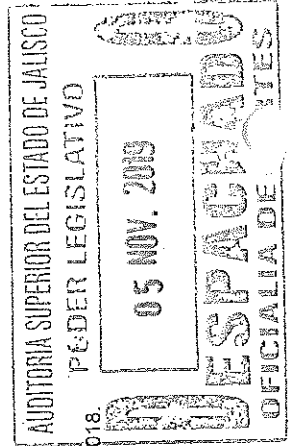
ATENTAMENTE
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 31 de octubre de 2018

LIC. MARÍA TERESA ARCE LLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018.